

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **256** DE 2026

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
NIT.: 900.429.709-0

R. L.: ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO
C.C.: 25.871.278 de Ciénaga de Oro - Córdoba

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y/O CLASIFICACIÓN EN FASE Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONDENADAS"

VALOR: \$1.499.650.133 M/CTE, IVA INCLUIDO.

PLAZO: CINCO (5) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026.

=====
Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC**. Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con NIT. 900.429.709-0, correo electrónico info@fundacionamilcarguido.org, teléfono 3002024672, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)*"
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"
3. Que por medio de Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18 las siguientes funciones en materia de tratamiento:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Conmutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 24
Código: PA-DO-G01-F02 v 3



1. *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
 2. *Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
 3. *Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.*
4. Que de igual manera, el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:
1. *Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.*
 2. *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.*
5. Que a su vez, como parte de su misionalidad, el INPEC verifica el cumplimiento de la pena, la cual tiene como fin ser retributiva, preventiva, protectora y resocializadora, por lo cual el Instituto facilita los medios para que la población privada de la libertad (PPL) desarrolle en su tiempo de permanencia en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) la capacidad emocional y afectiva de sentir, la aptitud cognoscitiva de pensar reflexivamente, la habilidad de expresar de múltiples maneras sus acuerdos, desacuerdos y diferencias, de actuar desde la deconstrucción individual hasta la resignificación de su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana, a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos.
6. Que la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, define que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este deba ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las personas privadas de la libertad asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los ERON con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.
7. Que la citada Ley, en sus artículos 10, 12, 142 y siguientes establece la necesidad de implementar el sistema progresivo como sistema de tratamiento penitenciario con base en el estudio científico de la personalidad del interno y el artículo 145, modificado por la Ley 1709 de 2014 en el sentido de establecer Consejos de Evaluación y Tratamiento, siendo el mismo fin. Este proceso se realiza de manera individual para cada uno de los privados de la libertad condenados; por lo tanto, la presente contratación contribuirá al fortalecimiento de la evaluación de las personas privadas de la libertad condenadas, insumo básico para que el Consejo de Evaluación y Tratamiento realice la clasificación, seguimiento o cambio de fase de tratamiento con la correspondiente formulación de planes de tratamiento.

8. Que es de anotar que en el informe denominado "Resumen Riesgos Materializados Asociados al Mapa de Riesgos Institucional", presentado por la Oficina de Control Interno en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del INPEC, se identificó en cuatro auditorías realizadas el riesgo No. 61 "Posibilidad de afectación reputacional por el incumplimiento en la clasificación en fase de tratamiento penitenciario de la PPL condenada, debido al rezago en el seguimiento en fase de tratamiento penitenciario de acuerdo con los tiempos establecidos por la normatividad"
9. Que resulta evidente que el diagnóstico, evaluación y clasificación de las personas privadas de la libertad condenadas no se ha implementado adecuadamente, desconociendo los tiempos para realizar los seguimientos y/o cambios de fases de tratamiento, persistiendo el rezago en los privados de libertad condenados con más de 180 días sin evaluación para el seguimiento y/o cambio de fase de tratamiento penitenciario; situación que limita el acceso al sistema de oportunidades, los beneficios administrativos y por ende, la progresividad del tratamiento penitenciario
10. Que la Resolución 1753 del 2024 en su artículo 20. Seguimiento y cambio de fase de tratamiento penitenciario que es la verificación efectuada por el CET que permite, a través de la aplicación de instrumentos científicos y jurídicos, determinar el cumplimiento del plan de tratamiento de las personas privadas de la libertad durante su proceso en cada una de las fases, evidenciando sus avances o retrocesos. El CET aplica dos clases de seguimiento:

Seguimiento en fase de tratamiento penitenciario: es la valoración permanente al proceso de tratamiento de la persona privada de la libertad en una misma fase, la cual debe ser reportada en forma escrita por el CET como máximo una vez cada 6 meses desde la fecha de su última clasificación, o cuando por razones especiales, algún funcionario integrante del CET lo considere pertinente, no siempre implica un cambio de fase, pues puede convertirse en insumo para la toma de decisiones en la reformulación del plan de tratamiento.

Seguimiento para Cambio de fase de tratamiento penitenciario: es el análisis del proceso de tratamiento de la persona privada de la libertad al cumplir los requisitos objetivos y subjetivos establecidos anteriormente para cambio de fase. Este seguimiento será efectuado por todos los integrantes del CET.

11. Que el CET diseña el plan de seguimiento con un cronograma claramente definido, que garantice el desarrollo y alcance de los objetivos terapéuticos establecidos para la persona privada de la libertad dentro del plan de tratamiento, dicho seguimiento se desarrollará máximo cada 6 meses, desde la fecha de su última clasificación.
12. Que a través de Resolución No. 003522 de fecha 7 de mayo de 2026, el ordenador del gasto abrió el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-02-2026.
13. Que mediante Resolución No. 004142 de fecha 29 de mayo de 2026, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-02-2026, señalando en su artículo primero: ***"ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-02-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y/O CLASIFICACIÓN EN FASE Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONDENADAS", al oferente FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA, con NIT. 900.429.709-0, representada legalmente por ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro, por un valor MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.499.650.133) M/CTE. IVA INCLUIDO."***

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y/O CLASIFICACIÓN EN FASE Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONDENADAS".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>Fortalecer el proceso de tratamiento penitenciario contratando un operador para que con su equipo de profesionales apoye el seguimiento y/o clasificación en fase y la formulación del plan de tratamiento penitenciario de las personas privadas de libertad condenadas.</p>	<p>a) Elaborar y presentar al supervisor del contrato para aprobación, el plan de trabajo y cronograma para el fortalecimiento del seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario en 20 ERON seleccionados, ubicados en las diferentes regionales.</p> <p>b) Asignar para el desarrollo del proceso de seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario cuarenta y seis (46) profesionales de apoyo, veintitrés (23) psicosociales y veintitrés (23) abogados, los cuales deben ser asignados a los 20 ERON seleccionados como lugar de ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el perfil definido en el numeral 2.2.2 literal b) "<u>Profesionales Abogados y Psicólogos</u>".</p> <p>c) Así mismo, debe asignar un (1) director de proyecto que será enlace permanente con el supervisor del contrato para la coordinación y efectividad de la ejecución del mismo, y dos (2) dos profesionales un (1) psicosocial y un (1) abogado, como líderes coordinadores, quienes estarán a cargo de la supervisión directa de los 46 profesionales que realizarán la evaluación para el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento, la calidad de los productos entregados a los consejos de evaluación y tratamiento de los 20 establecimientos de reclusión, de acuerdo con el perfil definido en el numeral 2.2.2 literal) "<u>Profesionales Abogados y Psicólogos</u>".</p> <p>d) Los profesionales Abogados y Psicólogos serán quienes realicen la verificación del cumplimiento de los factores objetivo y subjetivo de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) para el seguimiento y/o cambio de fase de tratamiento penitenciario, para ello: El profesional en derecho realizará la sustanciación de la cartilla biográfica de la Persona Privada de Libertad (PPL), verificará la información que registre la PPL en la plataforma de la rama judicial, entre otras, y diligenciará el formato PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial. Así mismo, diligenciará el acápite que les compete del modelo "propuesta concepto Integral" y lo entregará junto con los demás documentos al responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento. Meta: 140 formatos PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial, debidamente diligenciados y soportados con frecuencia mensual. El profesional psicosocial aplicará: (i) Instrumento de valoración para internos condenados (IVIC), (ii) instrumento para la caracterización de la actitud y aptitud ocupacional (ICOC) (fase de observación, diagnóstico y clasificación), y (iii) formato PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial, a la PPL sin evaluación de seguimiento superior a 180 días y, con base en los resultados, elaborará propuesta de plan de tratamiento de acuerdo con el modelo institucionalizado. Así mismo, diligenciará el acápite que les compete del modelo "propuesta concepto Integral" y lo entregará junto con los demás documentos al responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento. Meta: 140 formatos PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial, debidamente diligenciados y soportados con frecuencia mensual.</p> <p>e) En caso que el contratista cumpla con la reducción a cero (0) del porcentaje de rezago con la evaluación del factor objetivo y subjetivo en alguno de los ERON propuestos, de común acuerdo con supervisor del contrato, se continuará la ejecución del contrato realizando las evaluaciones de los factores objetivo y subjetivo en otro ERON hasta cumplir la meta propuesta.</p>

7

- f) En caso que por necesidades del servicio, por motivos de salud pública al interior de algún ERON, o por motivos de seguridad, de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista se continuará la ejecución del contrato realizando las evaluaciones de los factores objetivo y subjetivo en otro ERON hasta cumplir la meta propuesta.
- g) El personal de apoyo (profesionales en derecho y psicosociales) deben articular con el responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo la ejecución de la sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento, con el fin que formalice el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento con base en los conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET aportadas en el marco del cumplimiento de la meta. De esta gestión se debe levantar el correspondiente registro de calidad correspondiente. El cumplimiento del objeto contractual se realizará en los establecimientos de reclusión del orden nacional que se relacionan a continuación:

Orden	Código	ERON	TOTAL PPL CONDENADA	TOTAL PPL EN REZAGO	% REZAGO	Observaciones
1	113	COBOG	6345	4447	70,09%	
2	143	CPMSFLO	537	323	60,15%	
3	303	CPMSMON	895	538	60,11%	
4	148	CPMSACS	2148	1280	59,63%	
5	307	EPMSOVAL	453	259	57,17%	
6	533	CPMSPTM	1359	729	53,76%	
7	314	CPMSSEV	741	355	47,91%	Complementa 322
8	157	PMS-ELC	1168	584	50,05%	Complementa 143 CPMSFLO
9	150	CPMSSEB	3327	1767	53,14%	
10	159	CPMSNEI	1233	602	48,82%	
11	322	CPMSBA	921	455	49,40%	
12	300	CPMSVAL	1362	625	45,90%	Complementa 307 EPMSOVAL
13	120	CPMSBOG	1407	622	44,28%	
14	114	CPMSBOG	3298	1475	44,72%	
15	156	PMSLEGU	2355	922	39,15%	
16	039	COIBA	4635	1578	34,06%	
17	537	COFED	2584	651	25,20%	
18	242	COJAM	4777	1415	29,64%	
19	421	CPMSGR	2169	654	30,15%	
20	206	CPMSCAL	3288	642	19,52%	

Tabla 3 Rezagos de ERON en seguimiento fase de Tratamiento penitenciario. Fuente: tablero Jasper (febrero de 2020)

Nota-1: Los ERON (143 y 157); (314 y 322) y (307 y 323) compartirán el equipo de profesionales

Nota-2: Los ERON 113 COBOG; 114 CPMS BOG; 148 CPMSACS; 150 CPMSSEB; 242 COJAM; y 639 COIBA tendrán doble equipo de trabajo (2 abogados, 2 psicólogos)

2.1. PRODUCTOS A ENTREGAR¹

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	TIEMPO DE ENTREGA
1. Plan de trabajo y cronograma proyectado a cinco (5) meses para el desarrollo de los seguimientos y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario; debe incluir fase para la inducción al equipo de trabajo por parte del INPEC, y reunión con directores y responsables de las áreas de Tratamiento y Desarrollo de los ERON (duración de tres días)	1. Plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
2. Carpeta de Google Drive 'Contrato CET', compartida con los correos autorizados por el Supervisor del Contrato. Esta se organizará en subcarpetas identificadas con el código y siglas de cada ERON intervenido (20). Dentro de estas, se deberán crear carpetas mensuales para cargar: el listado consolidado de conceptos jurídicos, las evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET y los soportes formales recibidos por el Área de Tratamiento y Desarrollo.	2. El contratista alimentará semanalmente la carpeta de Google Drive con los avances correspondientes.
3. Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: <ul style="list-style-type: none"> Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y 	3. Cinco primeros días hábiles de cada mes de ejecución del contrato.

¹ Los productos y documentos entregados deben ser radicados en la oficina de correspondencia del INPEC (GESDOC), mediante oficio remitido dirigido al supervisor del contrato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	TIEMPO DE ENTREGA
<p>Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. <p>Este informe debe entregarse acompañado de Certificación expedida por el director del ERON, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista.</p> <p>Adicional, debe hacer entrega de Informe Cuantitativo Consolidado que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato (acta de inicio, el cual debe ser soportado con</p>	
<p>4. Informe final de ejecución del contrato (físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante la ejecución del contrato. Se debe especificar, cuántos fueron estudiados en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET). Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas. Identificación consolidada de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. Registro del impacto en la reducción del rezago en razón a la ejecución del contrato. 	<p>4. Cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista para la finalización del contrato.</p>

2.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá allegar para efectos del proceso de selección, el siguiente equipo de trabajo:

cant	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
1	Director de proyecto	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: título de profesional en derecho; ciencias sociales y humanas; ciencias económicas y administrativas, y título de posgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con el objeto del contrato	Experiencia profesional: Experiencia: De sesenta y seis (66) meses o más de experiencia profesional relacionada.	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar que los productos del contrato cumplan con las especificaciones técnicas definidas. Coordinar la validación y aceptación formal de los productos y servicios asociados a la ejecución del objeto contractual. Seleccionar, coordinar y supervisar al equipo de trabajo que participará en la ejecución del contrato. Realizar la dirección técnica para la aplicación uniforme de los instrumentos y formatos institucionales, en el marco de la ejecución del contrato . Participar en las reuniones de seguimiento mensual a la ejecución del contrato y otras convocadas por el Supervisor del contrato. Implementar las acciones de mejora definidas por el Supervisor del contrato con el fin de optimizar el cumplimiento del objeto 	Medio tiempo

				<ul style="list-style-type: none"> contractual. Presentar, con oportunidad, los informes mensuales e informe final de ejecución del contrato. Reportar de manera inmediata las novedades o contingencias que afecten la ejecución del contrato, permitiendo que la supervisión defina y coordine las medidas correctivas pertinentes. 	
1	Líder Coordinador profesional especializado jurídico	Profesional en derecho. Y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato.	Experiencia profesional: De dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada a partir de la obtención del título profesional o de la tarjeta profesional (cuando aplique)	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y coordinar las actividades propias del proyecto, en el componente jurídico. Implementar mecanismos de control de calidad para verificar la precisión, objetividad y pertinencia de los conceptos jurídicos elaborados por los profesionales en derecho (incluye revisión de soportes). Monitorear el cumplimiento de las metas, actividades y del cronograma propuesto, definidos para la evaluación de la población privada de la libertad. Verificar y validar la calidad de los insumos jurídicos destinados al Consejo de Evaluación y Tratamiento, asegurando que cumplan con los estándares requeridos antes de su presentación oficial. 	Medio tiempo
1	Líder Coordinador profesional especializado psicosocial	Profesional en Psicología. Con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en psicología jurídica y/o investigación criminal y/o forense	Experiencia profesional: De dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada a partir de la obtención del título profesional o de la tarjeta profesional (cuando aplique)	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y coordinar las actividades propias del proyecto, en el componente psicosocial. Implementar mecanismos de control de calidad para verificar la precisión, objetividad y pertinencia de las evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET realizadas por los profesionales psicosociales (incluye revisión de soportes). Monitorear el cumplimiento de las metas, actividades y del cronograma propuesto, definidos para la evaluación de la población privada de la libertad. Verificar y validar la calidad de los insumos del componente psicosocial destinados al Consejo de Evaluación y Tratamiento, asegurando que cumplan con los estándares requeridos antes de su presentación oficial. 	Medio tiempo

Profesionales Abogados y Psicólogos.

El contratista deberá garantizar que los profesionales que cumplan los perfiles que se enuncian a continuación, y que hayan sido ofertados.

R

23	ABOGADOS	Profesional con título de abogado, tarjeta o matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional: Mínimo de doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	<ul style="list-style-type: none"> • Sustanciar la cartilla biográfica de la Persona Privada de Libertad (PPL) de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes. • Verificar la información que registre la PPL en la plataforma de la rama judicial, y otras pertinentes al caso • Diligenciar el formato PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial. • Diligenciar el acápite que le compete del modelo propuesta concepto integral • Entregar, el concepto jurídico debidamente soportado al Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento. • Articular con el Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo la ejecución de la sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento con el fin que formalice el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento de la PPL objeto de intervención. 	Mínimo 3 días a la semana presencial en el establecimiento de reclusión y con objetivo de evaluación de 140 PPL mensual.
23	PSICÓLOGOS	Profesional con título de Psicólogo, tarjeta o matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional: Mínimo de doce (12) a veinte cuatro (24) meses de experiencia profesional.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar, cuando se requiera, a las personas privadas de la libertad el Instrumento de valoración para internos condenados (IVIC) y cargar las respuestas en SISÍPEC WEB • Aplicar a las personas privadas de la libertad que se encuentran en fase de observación, diagnóstico y clasificación, el instrumento para la caracterización de la actitud y aptitud ocupacional (ICOC) y cargar las respuestas en SISÍPEC WEB • Diligenciar el formato PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial • Elaborará propuesta de plan de tratamiento de acuerdo con el modelo institucionalizado, con base , y con base en los resultados del IVIC e ICOC (cuando aplique) y evaluación seguimiento en fase psicosocial CET 	Mínimo 3 días a la semana presencial en el establecimiento de reclusión y con objetivo de evaluación de 140 PPL mensual.

				<ul style="list-style-type: none"> Entregar, Evaluación seguimiento en fase psicossocial CET debidamente soportada al Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento. Articular con el Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo la ejecución de la sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento con el fin que formalice el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento de la PPL objeto de intervención 	
--	--	--	--	---	--

Para efectos de la convalidación de estudios en el exterior se tendrá en cuenta la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente

"El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente".

En la CINE se utilizan los siguientes rangos de duración como uno de los criterios para clasificar los programas de educación formal, para este proceso contractual se requieren:

- **Nivel CINE 6 – Universitario o equivalente:** la duración de los programas puede variar entre 4 y 5 o más años a partir del nivel CINE 3.
- **Nivel CINE 7 – Especialización, maestría o equivalente:** la duración de los programas puede variar entre 1 y 3 años a partir del nivel CINE 6.

Codificación CINE-N 2011 A.C. Programas de Educación Formal - Nivel 3 al 8

NIVEL		Categorías / Orientación			
Primer dígito (1)	Denominación	Segundo dígito (2)	Denominación	Código categoría (1+2)	Denominación
6	Universitario	5	Profesional	65	Universitario orientación profesional
7	Especialización maestría o equivalente	5	Profesional	75	Especialización maestría o equivalente orientación profesional

Los Campos de la Educación de la CINE-F 2013 son los que se presentan a continuación:

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL CINE		
Categoría (orientación)	Subcategoría (posición)	Descripción
GRUPOS AMPLIOS Y CAMPOS DE EDUCACIÓN		

03	Ciencias sociales, periodismo e información	031	Ciencias sociales y del comportamiento 0311 Economía 0312 Ciencias políticas y educación cívica 0313 Psicología 0314 Sociología y estudios culturales 0315 Trabajo Social 0319 Ciencias Sociales y del Comportamiento no clasificados en otra parte
04	Administración de Empresas y Derecho	042	Derecho 421 derecho

2.3. REEMPLAZO DE PROFESIONALES

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y presentado por él en el momento de la postulación al concurso de méritos.

El INPEC no aceptará cambios por parte de EL CONTRATISTA en el equipo de trabajo propuesto y aprobado. Sin embargo, si por causas no atribuibles al CONTRATISTA es necesario realizar alguna modificación antes o durante la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para que el supervisor del contrato por parte de INPEC, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
- El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA.
- El supervisor del contrato por parte de INPEC deberá estudiar la documentación del nuevo personal, y de proceder, emitirá concepto de aprobación para el reemplazo.
- EL CONTRATISTA deberá garantizar el empalme del trabajo, en un término no mayor a cinco (5) días, entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza.
- El INPEC se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún (os) profesional (es) que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos anteriores.

2.4. METAS

La contratación de los servicios de consultoría para el fortalecimiento del proceso de Tratamiento Penitenciario tiene como meta la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los factores objetivo y subjetivo para el seguimiento y/o clasificación en las diferentes fases de tratamiento, con la correspondiente formulación de los planes de tratamiento penitenciario de **16.100 personas privadas de la libertad, con el fin de disminuir el porcentaje (%) de rezago de veinte establecimientos de reclusión en 31%, es decir, se pasaría del rezago con corte a 27 de febrero de 45% a 12,90% (datos estáticos).**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Elaborar y presentar al supervisor del contrato para aprobación, el plan de trabajo y cronograma para el fortalecimiento del seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario en 20 ERON seleccionados, ubicados en las diferentes regionales.
- Asignar para el desarrollo del proceso de seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario treinta y dos (46) profesionales de apoyo, veintitrés (23) psicosociales y veintitrés (23) abogados, los cuales deben ser asignados a los 20 ERON seleccionados como lugar de ejecución del objeto contractual, de acuerdo con

- el perfil definido en el numeral 2.2.2 literal b) “Profesionales Abogados y Psicólogos” de los estudios previos
3. Asignar un (1) director de proyecto que será enlace permanente con el supervisor del contrato para la coordinación y efectividad de la ejecución del mismo, y dos (2) dos profesionales un (1) psicosocial y un (1) abogado, como líderes coordinadores, quienes estarán a cargo de la supervisión directa de los 46 profesionales que realizarán la evaluación para el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento, la calidad de los productos entregados a los consejos de evaluación y tratamiento de los 20 establecimientos de reclusión, de acuerdo con el perfil definido en el numeral 2.2.2 literal) “Profesionales Abogados y Psicólogos” de los estudios previos
 4. Realizar, a través del equipo de profesionales (psicosociales y abogados) la verificación del cumplimiento de los factores objetivo y subjetivo de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) para el seguimiento y/o cambio de fase de tratamiento penitenciario, para ello:
 5. El profesional en derecho realizará la sustanciación de la cartilla biográfica de la Persona Privada de Libertad (PPL), verificará la información que registre la PPL en la plataforma de la rama judicial, entre otras, y diligenciará el formato PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial. Así mismo, diligenciará el acápite que les compete del “modelo propuesta concepto Integral” y lo entregará junto con los demás documentos al responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento.
 6. Meta: 140 formatos PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial, debidamente diligenciados y soportados con frecuencia mensual.
 7. El profesional psicosocial aplicará: (i) Instrumento de valoración para internos condenados (IVIC), (ii) instrumento para la caracterización de la actitud y aptitud ocupacional (ICOC) (fase de observación, diagnóstico y clasificación), y (iii) formato PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial, a la PPL sin evaluación de seguimiento superior a 180 días y, con base en los resultados, elaborará propuesta de plan de tratamiento de acuerdo con el modelo institucionalizado. Así mismo, diligenciará el acápite que les compete del modelo propuesto “concepto Integral” y lo entregará junto con los demás documentos al Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento.
 8. Meta: 140 formatos PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial, debidamente diligenciados y soportados con frecuencia mensual.
 9. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
 10. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
 11. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
 12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales entre ellos ARL nivel 5 e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
 13. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
 14. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
 15. Respetar la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo de EL CONTRATISTA.
 16. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC.

17. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, por lo cual deberá:
 - a) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
 - b) Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
 - c) Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueran facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
 - d) Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
 - e) Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
 - f) Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
18. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
19. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
20. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
21. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar al supervisor del contrato para aprobación, el plan de trabajo y cronograma para el fortalecimiento del seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario en 18 ERON seleccionados, ubicados en las diferentes regionales.
2. Asignar para el desarrollo del proceso de seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario treinta y dos (32) profesionales de apoyo, dieciséis (16) psicosociales y dieciséis (16) abogados, los cuales deben ser asignados a los 18 ERON seleccionados como lugar de ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el perfil definido en el numeral **2.2.2 literal b) "Profesionales Abogados y Psicólogos"** de los estudios previos
3. Asignar un (1) director de proyecto que será enlace permanente con el supervisor del contrato para la coordinación y efectividad de la ejecución del mismo, y dos (2) dos profesionales un (1) psicosocial y un (1) abogado, como líderes coordinadores, quienes estarán a cargo de la supervisión directa de los 32 profesionales que realizarán la evaluación para el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento, la calidad de los productos entregados a los consejos de evaluación y tratamiento de los 18 establecimientos de reclusión, de acuerdo con el perfil definido en el numeral **2.2.2 literal) "Profesionales Abogados y Psicólogos"** de los estudios previos
4. Realizar, a través del equipo de profesionales (psicosociales y abogados) la verificación del cumplimiento de los factores objetivo y subjetivo de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) para el seguimiento y/o cambio de fase de tratamiento penitenciario, para ello:

El profesional en derecho realizará la sustanciación de la cartilla biográfica de la Persona Privada de Libertad (PPL), verificará la información que registre la PPL en la plataforma de la rama judicial, entre otras, y diligenciará el formato PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial. Así mismo, diligenciará el acápite que les compete del "modelo propuesta concepto Integral" y lo entregará junto con los demás

documentos al responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento.

Meta: 140 formatos PM-TP-P07-F03 Concepto área jurídica versión oficial, debidamente diligenciados y soportados con frecuencia mensual.

El profesional psicosocial aplicará: (i) Instrumento de valoración para internos condenados (IVIC), (ii) instrumento para la caracterización de la actitud y aptitud ocupacional (ICOC) (fase de observación, diagnóstico y clasificación), y (iii) formato PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial, a la PPL sin evaluación de seguimiento superior a 180 días y, con base en los resultados, elaborará propuesta de plan de tratamiento de acuerdo con el modelo institucionalizado. Así mismo, diligenciará el acápite que les compete de la modelo propuesta concepto Integral y lo entregará junto con los demás documentos al responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo para que consolide el concepto integral con el fin de presentarlo debidamente soportado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento.

Meta: 140 formatos PM-TP-P07-F06 Evaluación seguimiento en fase psicosocial CET versión oficial, debidamente diligenciados y soportados con frecuencia mensual.

5. Garantizar la continuidad de la ejecución del contrato, en caso de que se cumpla con la reducción a cero (0) del porcentaje de rezago con la evaluación del factor objetivo y subjetivo en alguno de los dieciocho (18) ERON propuestos, realizando las evaluaciones de los factores objetivo y subjetivo en otro ERON hasta cumplir la meta propuesta, de común acuerdo con supervisor del contrato.
6. Articular, a través del personal de apoyo (profesionales en derecho y psicosociales) con el responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo la ejecución de la sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento, con el fin que formalice el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento con base en los conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET aportadas en el marco del cumplimiento de la meta. De esta gestión se debe levantar el correspondiente registro de calidad correspondiente.
7. Entregar dentro del plazo establecido el **Plan de trabajo y cronograma proyectado a seis (6) meses para el desarrollo de los seguimientos y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario**; debe incluir fase para la inducción al equipo de trabajo por parte del INPEC, y reunión con directores y responsables de las áreas de Tratamiento y Desarrollo de los ERON (duración de tres días).
8. Entregar dentro del plazo establecido el **link de Carpeta de Google Drive 'Contrato CET'**, compartida con los correos autorizados por el Supervisor del Contrato, la cual debe ser actualizada semanalmente y organizada en subcarpetas identificadas con el código y siglas de cada ERON intervenido (18). Dentro de estas, se deberán crear carpetas mensuales para cargar: el listado consolidado de conceptos jurídicos, las evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET y los soportes formales recibidos por el Área de Tratamiento y Desarrollo.
9. Entregar dentro del plazo establecido **Informe mensual de ejecución del contrato** (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:
 - Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha.
 - Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones.
 - Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso.
Este informe debe entregarse acompañado de **Certificación expedida por el director del ERON**, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones

de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista. Adicional, debe hacer entrega de **Informe Cuantitativo Consolidado** que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato.

10. Entregar dentro del plazo establecido **Informe final de ejecución del contrato** (físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:
 - Número personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante la ejecución del contrato. Se debe especificar, cuántos fueron estudiados en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET).
 - Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas.
 - Identificación consolidada de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso.
 - Registro del impacto en la reducción del rezago en razón a la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá. D.C., y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:

Regional Central

CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
113	COBOG (Bogotá)
114	CPMSBOG
129	CPAMSMBOG
139	CPMSNEI
143	CPMSFLO
148	CPMSACS
150	CPAMSEB
156	PMSLEGU
157	PMSHELC

Nota: Los ERON (143 y 157) compartirán el equipo de profesionales hasta el cumplimiento de la meta definida.

Regional Occidental

CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
226	CPMSCAL
242	COJAM

Regional Norte

CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
307	EPMSCVAL
308	CPMSMON
323	CPAMSVL

Nota: Los ERON (307 y 323) compartirán el equipo de profesionales hasta el cumplimiento de la meta definida.

Regional Oriente

CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
421	CPAMSGIR

Regional Noroeste

CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
535	CPMSPTR
537	COPEP

Regional Viejo Caldas

CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
639	COIBA

Fuente: Tableros estadísticos Jasper, rezagos de ERON en seguimiento fase de Tratamiento penitenciario (febrero de 2026)

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro presupuestal. En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el 10 de diciembre de 2026..

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.499.650.133) M/CTE. IVA INCLUIDO.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LA PPL”	IVA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

7

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP
2026	21126	12-08-00-000 INPEC- GESTION GENERAL	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO	10	\$1.500.000.000, 00

El mencionado CDP se afectará por la suma MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.499.650.133) M/CTE.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC sólo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

Los pagos que serán cancelados previa recepción y aprobación de los productos señalados a continuación por parte del Supervisor del contrato.

# PAGO	VALOR	PRODUCTO A ENTREGAR
1	\$100.000.000	<p>INFORME No. 1</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar y presentar al supervisor del contrato para aprobación, el plan de trabajo y cronograma para el fortalecimiento del seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario en 20 ERON seleccionados, ubicados en las diferentes regionales, debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Fase para la inducción al equipo de trabajo por parte del INPEC, Reunión con directores y responsables de las áreas de Tratamiento y Desarrollo de los ERON (duración de tres días). Entregar dentro del plazo establecido el link de Carpeta de Google Drive 'Contrato CET', compartida con los correos autorizados por el Supervisor del Contrato, la cual debe ser actualizada semanalmente y organizada en subcarpetas identificadas con el código y siglas de cada ERON intervenido (18). Dentro de estas, se deberán crear carpetas mensuales para cargar: el listado consolidado de conceptos jurídicos, las evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET y los soportes formales recibidos por el Área de Tratamiento y Desarrollo. Asignar para el desarrollo del proceso de seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento penitenciario cuarenta y seis (46) profesionales de apoyo, veintitrés (23) psicosociales y veintitrés (23) abogados, los cuales deben ser asignados a los 20 ERON seleccionados como lugar de ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el perfil definido en el numeral 2.2.2 literal b) "Profesionales Abogados y Psicólogos" de los estudios previos Asignar un (1) director de proyecto que será enlace permanente con el supervisor del contrato para la coordinación y efectividad de la ejecución del mismo, y dos (2) dos profesionales un (1) psicosocial y un (1) abogado, como líderes coordinadores, quienes estarán a cargo de la supervisión directa de los 46 profesionales que realizarán la evaluación para el seguimiento y/o clasificación en fase de tratamiento, la calidad de los productos entregados a los

		<p>consejos de evaluación y tratamiento de los 20 establecimientos de reclusión, de acuerdo con el perfil definido en el numeral 2.2.2 literal) "Profesionales Abogados y Psicólogos" de los estudios previos</p> <p>Lo anterior conforme al numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>
2	\$269.000.000	<p>INFORME No.2</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: <ul style="list-style-type: none"> Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. Entregar dentro del plazo establecido Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. Este informe debe entregarse acompañado de Certificación expedida por el director del ERON, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista. Adicional, debe hacer entrega de Informe Cuantitativo Consolidado que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato Aspectos positivos Proceso metodológico de la implementación Dificultades en el proceso <p>Lo anterior conforme en numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>
3	\$269.000.000	<p>INFORME No.3</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: <ul style="list-style-type: none"> Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. Entregar dentro del plazo establecido Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y

		<p>evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. <p>2. Este informe debe entregarse acompañado de Certificación expedida por el director del ERON, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista.</p> <p>3. Adicional, debe hacer entrega de Informe Cuantitativo Consolidado que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato.</p> <p>4. Aspectos positivos</p> <p>5. Proceso metodológico de la implementación</p> <p>6. Dificultades en el proceso</p> <p>Lo anterior conforme al numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>
4	\$269.000.000	<p>INFORME No.4</p> <p>1. Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. • Entregar dentro del plazo establecido Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: • Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. <p>2. Este informe debe entregarse acompañado de Certificación expedida por el director del ERON, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista.</p> <p>3. Adicional, debe hacer entrega de Informe Cuantitativo Consolidado que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato.</p> <p>4. Aspectos positivos</p> <p>5. Proceso metodológico de la implementación</p> <p>6. Dificultades en el proceso</p> <p>Lo anterior conforme al numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>
		<p>INFORME No.5</p> <p>1. Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital)</p>

K

5	\$269.000.000	<p>elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. • Entregar dentro del plazo establecido Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: • Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. <p>7. Este informe debe entregarse acompañado de Certificación expedida por el director del ERON, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista.</p> <p>8. Adicional, debe hacer entrega de Informe Cuantitativo Consolidado que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato.</p> <p>9. Aspectos positivos</p> <p>10. Proceso metodológico de la implementación</p> <p>11. Dificultades en el proceso</p> <p>Lo anterior conforme al numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>
6	\$269.000.000	<p>INFORME No.6</p> <p>1. Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. • Entregar dentro del plazo establecido Informe mensual de ejecución del contrato (en físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON: • Listado de personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo. Se debe especificar si el caso fue estudiado en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), indicando número de acta y fecha. • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas; en caso de no haberse realizado, se deben justificar las razones. • Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora observadas

		<p>durante el proceso.</p> <p>3. Este informe debe entregarse acompañado de Certificación expedida por el director del ERON, de conformidad con el modelo entregado por el supervisor del contrato, en la que haga constar el número de conceptos jurídicos y evaluaciones de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante el mes por parte del equipo de trabajo del contratista.</p> <p>4. Adicional, debe hacer entrega de Informe Cuantitativo Consolidado que detalle la intervención y el impacto real en la disminución del rezago establecido al inicio del contrato.</p> <p>12. Aspectos positivos 13. Proceso metodológico de la implementación 14. Dificultades en el proceso</p> <p>Lo anterior conforme al numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>
7	\$ 54.650.133	<p>ENTREGA INFORME FINAL</p> <p>1. Entregar dentro del plazo establecido Informe final de ejecución del contrato (físico y digital) elaborado según modelo entregado por el supervisor, que detalle por cada ERON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número personas privadas de la libertad, con concepto jurídico y evaluación de seguimiento en fase psicosocial CET entregados al Área de Tratamiento y Desarrollo durante la ejecución del contrato. Se debe especificar, cuántos fueron estudiados en sesión del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET). • Reporte de las sesiones desarrolladas para formalizar el seguimiento o clasificación en fase de tratamiento de las PPL. Debe incluir números de acta y fechas. • Identificación consolidada de fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso. • Registro del impacto en la reducción del rezago en razón a la ejecución del contrato. <p>Lo anterior conforme en numeral 2.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p>

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

PARÁGRAFO 1. La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional).

PARÁGRAFO 3. La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato.

*Esta póliza debe contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. En esta póliza la responsabilidad civil extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

N

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

El CONTRATISTA debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.15, 2.2.1.2.3.16 y 2.2.1.2.3.17.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contratación del INPEC para los Supervisores.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

R

VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail: info@fundacionamilcarguido.org, teléfono 3002024672, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los


10 JUN 2026

EL INPEC



ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA



ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO
C. C. 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba
R. L. FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
NIT. 900.429.709-0

Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección de Gestión Contractual